



HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, presentada por el Ciudadano Diputado José Manuel González Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXIV\_106\_010319; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de septiembre de 2018, el Ciudadano José Manuel González Mota, rindió la Protesta de Ley como Diputado propietario de la LXIV Legislatura, ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 28 de febrero de 2019, el Diputado José Manuel González Mota presentó Solicitud de Licencia para separarse de su cargo de integrante de la LXIV Legislatura, por tiempo indeterminado, solicitando que la misma tuviera efectos a partir del 1 de marzo de 2019.

3.- En fecha 1 de marzo de 2019 la solicitud de referencia se dio a conocer ante el Pleno Legislativo, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 77, Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Presidencia de la Mesa

*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, del Ciudadano Diputado José Manuel González Mota*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Directiva acordó turnarlo a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

4.- En fecha 7 de marzo de este año, el Ciudadano José Manuel González Mota, presentó escrito por el que comunica su intención de reintegrarse a sus funciones en esta Legislatura, mismo que se dio a conocer al Pleno Legislativo, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Mediante la solicitud de referencia, se pide que se conceda licencia para separarse del cargo de Diputado, por tiempo indeterminado, solicitando que la misma tuviera efectos a partir del 1 de marzo de 2019.

III.- En términos del Artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resulta un derecho de los Diputados el solicitar licencia para separarse del cargo.<sup>1</sup>

IV.- Para hacer efectivo dicho derecho, en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes,<sup>2</sup> así como el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

<sup>1</sup> LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

...  
X. Solicitar al Pleno o la Diputación Permanente, licencia para separarse temporalmente del cargo.

<sup>2</sup> LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 17.- Cuando un Diputado solicite licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo, deberá existir siempre causa justificada o motivo grave, y las dietas correspondientes no le serán abonadas.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de Aguascalientes,<sup>3</sup> debe plantearse solicitud de licencia por escrito, señalando causa justificada, motivo grave o fuerza mayor; extremo que se cumple ya que el solicitante manifiesta la causa justificada que le impide continuar con su función legislativa.

V.- Resultando que una vez analizada por esta Comisión la solicitud de referencia, encontramos que no existe impedimento legal para que se le conceda la licencia solicitada, debido a que se encuentra en plena libertad de ejercer los derechos que consagra el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo que por el contrario, la negativa representaría un acto en perjuicio del solicitante.

VI.- Tomando en cuenta que el Ciudadano José Manuel González Mota, manifestó su intención de reincorporarse a sus labores legislativas, mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2019, el cual fue dado a conocer al Pleno Legislativo en esa misma fecha; es que en términos de lo previsto por el penúltimo y último párrafos del Artículo 202º del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se establece que la licencia que se le otorga, comprendió los días 1 al 7 de marzo del año que transcurre, reanudando sus funciones a partir del 08 de marzo de 2019, considerando que el reingreso del Diputado no requiere aprobación previa, y que dicho reingreso surte sus efectos al día siguiente de que se ha dado a conocer.

<sup>3</sup> REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 202.- La licencia por tiempo determinado o indeterminado para separarse del cargo, siempre será por causa justificada, motivo grave o fuerza mayor.

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un período ordinario.

En caso contrario, la protesta le será tomada por la Diputación Permanente dentro de los ocho días siguientes a la licencia concedida y el suplente desempeñará el cargo durante el tiempo que dure la licencia otorgada.

Tratándose de licencia por tiempo determinado, al término de ésta, el Diputado se reintegrará a sus labores de forma inmediata, comunicándolo al Presidente de la Mesa Directiva en turno, cesando de igual forma las labores del suplente.

Mientras que para el caso de licencias por tiempo indeterminado, previo al reingreso del Diputado a sus labores, deberá hacerlo del conocimiento de la Mesa Directiva en funciones, siendo la fecha de reingreso, al día siguiente de la Sesión en la que se dé cuenta al Pleno o a la Diputación Permanente.

El reingreso del Diputado a sus labores no requiere aprobación previa alguna.

*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, del Ciudadano Diputado José Manuel González Mota*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, al **CIUDADANO JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA**, durante los días 1 al 7 de marzo del año que transcurre, por lo que se deberá reincorporar a sus labores legislativas, a partir del 08 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez que haya procedido la reincorporación, se ordena el archivo definitivo de la presente Licencia, como asunto totalmente concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE MARZO DE 2018**

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
PRESIDENTE**



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA  
SECRETARIO

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
VOCAL

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
VOCAL

DIP. ERICA PALOMINO BERNAL  
VOCAL

*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, del Ciudadano  
Diputado José Manuel González Mota*